



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**006634 26 ABR 2022**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**1.- CONSIDERANDO**

1.1. Que la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

1.2. Que mediante la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado para el programa anunciado.

1.3. Que el 22 de octubre de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-352292 del 15 de octubre de 2021, de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Rector y Representante legal de la institución, doctor Ivaldo Torres Chávez, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

**2. - PRETENSIONES DEL RECURSO**

2.1. La Universidad de Pamplona, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021 con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación del registro calificado, para el programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

**3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

---

3.1. La Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021, fue notificada mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2021.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

#### **4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE**

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad de justificación, contenidos curriculares, organización de las actividades académicas y proceso formativo, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, profesores, medios educativos, e infraestructura física y tecnológica, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 23 de julio de 2021, la Universidad de Pamplona presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

#### **5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO**

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 3 de diciembre de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación del registro calificado del programa académico, por no cumplirse todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

*"(...)1. Reseña histórica del proceso:*

*La Institución solicitó RENOVACIÓN del Registro Calificado para el programa de BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR el Registro Calificado en la sesión 588 del 23 de julio de 2021. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución No. 018423 de 30 de septiembre de 2021. La Institución interpuso recurso de reposición el 15 de octubre de 2021.*

*2. Motivos de la negación:*

*La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

---

## 2.1. Condición de Calidad Justificación.

*Aunque se incluyen algunos datos nacionales, no se aporta información específica en relación con las tasas de absorción y la evolución de las matrículas para los últimos siete años de vigencia del registro calificado; tampoco se allega información en relación con las tasas de deserción por cohorte y por periodo, ni análisis de empleabilidad de los egresados del programa.*

### 2.1.1. Argumentos de la Institución:

*En su Recurso, la IES allega nueva información y presenta las siguientes respuestas:*

*Aunque la Universidad en general y el Programa en particular mantienen tendencias similares a las nacionales en relación con la absorción, en algunos periodos, como los dos semestres de 2015, su desempeño es mejor al promedio nacional.*

*En relación con la tasa de deserción del programa, se indica que disminuyó de 9.35% para el 2015 a 4.58% para 2020, ubicándose en un promedio de 5.48% para este periodo. Se identifica como principal causa los asuntos económicos, señalando que más del 95% de estudiantes del programa se encuentra ubicado, socioeconómicamente, en los estratos 1 y 2.*

*Frente a la empleabilidad de los egresados, identificada a través de encuestas, se considera adecuada, ubicándose laboralmente como Bacteriólogo (a), coordinador de Laboratorio o docente universitario e investigador, entre otros, en instituciones de las áreas de salud, educación, comercio, administración y salud pública.*

### 2.1.2. Análisis de la Sala

*Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.*

## 2.2. Condición de Calidad Contenidos Curriculares

*Aunque se presentan resultados de aprendizaje y mecanismos de evaluación de los mismos, no se aporta información en relación con el estudio realizado para su definición, así como en relación con las estrategias para acompañar su logro durante el proceso formativo. Igualmente, no se presenta la caracterización de los estudiantes a su ingreso y a lo largo del proceso formativo, ni se presentan las estrategias diseñadas para disminuir la deserción, a partir de dicha caracterización; tampoco se aporta descripción de los ambientes de aprendizaje y las herramientas tecnológicas utilizadas en la formación, ni de los mecanismos de retroalimentación a los estudiantes, a partir de los resultados de sus evaluaciones.*

### 2.2.1. Argumentos de la Institución:

*En su Recurso, la IES allega nueva información y presenta las siguientes respuestas:*

*Los procesos de actualización de la propuesta curricular son continuos y se fundamentan en planteamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Decenal de Salud Pública, la Ley Estatutaria en Salud, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), el Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS), las Rutas integrales de atención, el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE), los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, el PEI, el Pensamiento Pedagógico y los aportes de las Escuelas de profesionales de Bacteriología y Laboratorio Clínico.*

*Frente a la caracterización de los estudiantes se presenta un análisis según el cual el Programa recibe un promedio de 87 inscripciones por cohorte, siendo admitidos 30 de ellos. Para 2021-1 se contaba con 325 matriculados, de los cuales el 70% fueron mujeres, mientras el 30.8% provenía de las subregiones de Norte de Santander, 25.5% de la Región Andina, 15.4% de la Región Orinoquia, 14.2% de las Regiones Caribe, 9.8% del Pacífico y 3.7% de la Amazonia.*

*Como política institucional, frente a la deserción, se desarrolló el Sistema Avanza- Alertas tempranas como parte del fortalecimiento del bienestar estudiantil, se indica que desde su*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

*implementación hasta la actualidad el sistema Avanza Alertas Tempranas se ha mejorado y evidencia una disminución de casi el 50% en el número de desertores del Programa por periodo académico.*

*Se precisa que el programa cuenta con el apoyo de la UETIC (Unidad Especial para el Uso y Apropiación de las TIC en la Educación), aplicando políticas institucionales y apropiando gradualmente el uso de herramientas virtuales como Moodle o los recursos disponibles de MS Teams tanto para estudiantes como para docentes. Se presenta una relación de cursos en desarrollo con soporte en TICs.*

*Finalmente, se señala que a partir del 2021-1 se iniciaron los procesos de retroalimentación formativa a través de un formato de rúbrica, la cual informa a los estudiantes sobre su desempeño en relación con las metas de aprendizaje esperado, indicándole que sabe y que puede hacer, que no sabe y que no puede hacer y qué pasos puede seguir para lograr lo que aún no ha aprendido, precisan que este espacio es adicional a la retroalimentación formativa que cada docente, a través de la evaluación, realiza con los estudiantes.*

#### *2.2.2. Análisis de la Sala*

*Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.*

#### *2.3. Condición de Calidad Organización de las Actividades Académicas y Proceso Formativo*

*Se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:*

- 1. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Sede 01 (visitado): 4 Estudiantes en práctica simultánea. Convenio próximo para vencer.*
- 2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Sede 03 Unidad Básica de Comuneros (visitado): 3 Estudiantes en práctica simultánea. Convenio próximo para vencer.*
- 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Sede 05 Policlínico Juan Atalaya (visitado): 3 Estudiantes en práctica simultánea. Convenio próximo para vencer.*
- 4. ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO Sede 01 (visitado): 4 Estudiantes en práctica simultánea. Convenio próximo para vencer.*
- 5. CLINICA GIRON ESE Sede 01 (visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.*
- 6. CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S. Sede 01 (visitado): 4 Estudiantes en práctica simultánea*
- 7. CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA S.A. Sede 01 (visitado): 4 Estudiantes en práctica simultánea*
- 8. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE Sede 01 (visitado): 4 Estudiantes en práctica simultánea*
- 9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Sede 01 (visitado): 8 Estudiantes en práctica simultánea. Convenio próximo para vencer.*
- 10. LABORATORIO QUÍMICO CLÍNICO SAS Sede 01 (visitado): 2 Estudiantes en práctica simultánea*
- 11. ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Sede 01 (visitado): 4 Estudiantes en práctica simultánea*
- 12. HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA Sede 03 Foscal (No visitado): 1 Estudiante en práctica simultánea*
- 13. HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA Sede 08 Higuera Escalante & Cía. Ltda. (No visitado): 1 Estudiante en práctica simultánea*

*Adicionalmente, se tienen prácticas en otros escenarios que incluyen banco de sangre, servicios de atención a la salud animal o ambiental, que no cuentan con inscripción en el REPS, tales como:*

- 14. HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA Banco de Sangre Cúcuta: 1 Estudiante en práctica simultánea*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

15. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER: 1 Estudiante en práctica simultánea

16. LABORATORIO ALISCCA SAS: 1 Estudiante en práctica simultánea

17. AVICOLA "EL MADROÑO": 1 Estudiante en práctica simultánea

18. MASCOLAB S.A.S: 2 Estudiantes en práctica simultánea

No se allega descripción del proceso formativo, indicando la forma en que se esperan lograr los resultados de aprendizaje, ni evidencias de la disponibilidad de recursos financieros, humanos y físicos necesarios para el mantenimiento y fortalecimiento de las prácticas formativas previstas por el programa, incluidas las que se desarrollan en el marco de la relación docencia- servicio.

#### 2.3.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES allega nueva información y presenta las siguientes respuestas:

Los cuatro convenios próximos a vencer fueron renovados de acuerdo con la recomendación de los pares académicos y la Sala, teniendo, actualmente, vencimiento en 2031.

Se presenta descripción del proceso formativo, destacando la manera en la que las prácticas formativas, planteadas como estrategia pedagógica, se articulan con el mismo y como los ambientes de aprendizaje, docentes y estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación, contribuyen al logro de los objetivos de aprendizaje planteados.

De otra parte y aunque se señala que la IES dispone de un presupuesto globalizado, se ha generado un plan de inversión 2021-2027 para el programa, en el que se priorizan recursos por cerca de \$100.000.000 para el fortalecimiento de las prácticas formativas.

#### 2.3.2. Análisis de la Sala

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

#### 2.4. Condición de Calidad Investigación, Innovación y/o Creación artística y cultural

Aunque se presenta plan institucional de investigación, innovación y/o creación artística y cultural 2021-2027, estructurado en cinco líneas estratégicas con proyecto, meta, producto, resultados esperados y costos, no se incluye un plan de formación docente en investigación, que evidencie la implementación de estrategias, medios y contenidos para la formación en investigación-creación. Igualmente, y aunque uno de los factores distintivos del programa es la formación en biología molecular, ninguna de las líneas de investigación presentadas incluye este campo de conocimiento.

#### 2.4.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES allega nueva información y presenta las siguientes respuestas:

Aunque se decidió reestructurar la línea de investigación "Biología Molecular" del grupo de investigación en Recursos Naturales, para convertirla en una herramienta transversal a las tres líneas actualmente definidas, dicho cambio no se pudo realizar en este periodo debido a que se asociaron proyectos y productos de investigación a esta línea. En consecuencia, se enumeran algunos proyectos en curso, desarrollados con recursos 2021, por docentes del programa en las líneas Biodiversidad, Biotecnología y Tecnologías verdes, que dispusieron del apoyo de la Biología molecular.

Frente a la cualificación del talento humano, se señala que la misma es promovida desde el mismo programa o desde la Vicerrectoría de Investigaciones mediante la planificación y desarrollo de capacitaciones, movilidades y participación en eventos científicos entre otros.

#### 2.4.2. Análisis de la Sala

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

---

## 2.5. Condición de Calidad Profesores

*Se evidencia que ... solo uno de ellos realiza actividades de interacción social, con una dedicación de 4 horas a la semana, lo cual resulta inconsistente con los mecanismos de relación con el sector externo del programa que fueron previamente descritos.*

*... no se aporta descripción del histórico de vinculación de los profesores del programa y justificación comparativa frente al plan de vinculación propuesto a partir del análisis de la suficiencia de profesores, por tipo de vinculación y dedicación para el logro de los resultados de aprendizaje, adicionalmente, la proyección de horas a cada una de las funciones sustantivas del programa, correspondiente al primer año (2021) no resulta consistente con la registrada en la tabla 40 como situación actual.*

*Igualmente, no se aporta descripción de los procesos para formular y actualizar el perfil del profesor, descripción del análisis hecho por la Institución, para la formulación, seguimiento y evaluación de la asignación y gestión de las actividades a cargo de los profesores, descripción de las estrategias y acciones para promover la permanencia de los profesores en el programa y ajustes propuestos al plan de desarrollo, de capacitación y de seguimiento y evaluación de los profesores.*

### 2.5.1. Argumentos de la Institución:

*En su Recurso, la IES allega nueva información y presenta las siguientes respuestas:*

*Aclara que como consecuencia de un error de clasificación en la tabla que inicialmente fue presentada a la Sala, y como consecuencia del ingreso por concurso docente de una nueva profesora, el estado actual del programa (2021-2) es de 35 docentes, de los cuales 7 se encuentran vinculados a tiempo completo, 10, son ocasionales de tiempo completo y 19 vinculados en hora catedra. Se presenta el histórico de número de profesores vinculados al programa según dedicación desde 2014-1 y se señala que el plan de vinculación busca mantener una óptima relación estudiante-docente, frente a lo cual presenta el histórico construido entre 2015-1 y 2020-2 tomando como referente el número de estudiantes por el equivalente de docentes tiempo completo.*

*Precisa que las funciones de relacionamiento con el sector externo no solo se realizan con proyectos directos en esta función sustantiva, sino también con actividades de investigación, precisan que en este sentido existe relacionamiento de los docentes vinculados a CEDIMOL, a través de la articulación de los ejes misionales, Investigación e Interacción social, o con los demás profesores que participan de la organización de seminarios de actualización, de jornadas de donación de sangre (en conjunto con bienestar universitario y los bancos de sangre regionales como Higuera Escalante y Hospital Universitario Erasmo Meóz), de actividades con ciencias agrarias en el curso de diagnóstico veterinario o de actividades, junto con los estudiantes, en programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, los cuales se orientan a los usuarios de los servicios y su entorno, más allá de los laboratorios clínicos.*

*Se explica que en el programa, de acuerdo a los cursos del plan de estudios vigente, se hace la distribución de las actividades a los docentes comenzando por la asignación de los cursos a los docentes tiempo completo de carrera, posteriormente y enmarcado en el acuerdo 128 del 18 de diciembre de 2017 del Consejo Académico, se selecciona del repositorio de hojas de vida y en concordancia con los perfiles requeridos para atender las funciones misionales y el plan de estudio que se tiene propuesto, a los profesores ocasionales. Indica que se cuenta también con profesores de otras facultades que ofrecen cátedras de servicio, por ejemplo para los cursos del componente social y humanístico.*

*Para hacer seguimiento y evaluación de la asignación de las actividades semestrales, se cuenta con el Plan de Trabajo, por lo que la dirección de programa hace una actividad de cierre semestral en la que los profesores sustentan el alcance de todos los compromisos.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

---

*Adicionalmente, se dispone de la evaluación docente en un aplicativo institucional, la cual permite retroalimentar al docente desde la perspectiva de los pares (profesores del programa), estudiantes y jefe inmediato, al tiempo que facilita realizar su propia autoevaluación.*

*Finalmente, se argumenta que la Universidad propicia la permanencia de los profesores por medio de los estímulos constituidos tanto en el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, Decreto 1279 de 2002, como también, en las siguientes normas internas: el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona y la asignación de puntaje por actividades destacadas de docencia.*

#### **2.5.2. Análisis de la Sala**

*Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.*

#### **2.6. Condición de Calidad Medios Educativos**

*No se aporta proyección de medios educativos requeridos en los próximos siete (7) años y plan de adquisición, construcción, o préstamo de los mismos, indicando el tipo de negocio jurídico a través del cual quedarán a disposición del programa, así como resultados de los procesos de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos al servicio del programa y estudio de la ocupación y disponibilidad de los medios educativos al servicio del Programa para la nueva vigencia del registro calificado.*

##### **2.6.1. Argumentos de la Institución:**

*En su Recurso, la IES allega nueva información y presenta las siguientes respuestas:*

*Se presenta Proyección de medios educativos requeridos para los próximos siete (7) años del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, indicando que la inversión prevista para los próximos 7 años por el programa, para atender las necesidades de adquisición, reposición o mantenimiento, es de \$459.681.958. Adicionalmente, señala que, de manera global para la Universidad, desde el centro de investigación aplicada y desarrollo en tecnologías de información-CIADTI, se plantean los procesos de mejora en la incorporación de las Tecnologías de Información como herramienta de apoyo a la formación, lo que supone, para los próximos 7 años, una mejora en el acceso a los materiales y herramientas electrónicas que la universidad ha puesto a disposición para el fortalecimiento de la experiencia formativa de los estudiantes.*

##### **2.6.2. Análisis de la Sala**

*Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.*

#### **2.7. Condición de Calidad Infraestructura Física y Tecnológica**

*Aunque se señala el desarrollo de algunas actividades orientadas a mejorar la inclusión de personas con discapacidad o aquellas que requieran de una atención diferenciada, no se allega un plan específico orientado al desarrollo de mecanismos que garanticen que la infraestructura física y tecnológica al servicio del programa permita superar las barreras de acceso. De otra parte, aunque se allega extracto del plan de acción eficiencia administrativa y financiera 2021-2027, el cual incluye dos líneas estratégicas en relación con la infraestructura, con proyecto, meta, producto, resultados esperados y costos, no se aporta proyección de la infraestructura física y tecnológica al servicio del programa para los próximos siete (7) años y plan de adquisición, construcción, o préstamo de la misma.*

##### **2.7.1. Argumentos de la Institución:**

*En su Recurso, la IES allega nueva información y presenta las siguientes respuestas:*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

Hasta el momento, no se han identificado estudiantes con necesidades especiales en el programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, sin embargo, se cuenta con mecanismos como: rampas de acceso, ascensores, barandas antideslizantes, instalaciones acondicionadas para personas con movilidad reducida, servicios de intérpretes y material bibliográfico con audio, los cuales se encuentran disponibles en caso de ser requeridos.

Destacan que la Universidad de Pamplona dispone de Infraestructura propia y que los integrantes del programa, al igual que toda la comunidad educativa, se benefician del plan de Fortalecimiento: Infraestructura Física, para la educación, la Innovación y la Gestión, definido en la línea estratégica 24 del Pilar 4 "Eficiencia Administrativa y Financiera", del plan de Desarrollo 2021-2030, del cual destaca los avances en biblioteca y coliseo multipropósito, al tiempo que en el plan de inversión 2021-2027 para el programa, se priorizan recursos por más de \$100.000.000 para el mantenimiento, actualización y reposición de la infraestructura física.

#### 2.7.2. Análisis de la Sala

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

#### Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 018423 de 30 de septiembre de 2021 y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado al programa de BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, bajo la modalidad presencial, en Pamplona, Norte de Santander con una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 163 créditos académicos y 30 estudiantes a ser admitidos en el primer período del Programa.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

1. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, Sede 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD - UNIDAD BÁSICA DE COMUNEROS, Sede 03: 3 Estudiantes en práctica simultánea
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD - POLICLINICO DE JUAN ATALAYA, Sede 05: 3 Estudiantes en práctica simultánea
4. ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO - E.S.E. HOSPITAL LOCAL VILLA DEL ROSARIO, Sede 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea
5. CLÍNICA GIRON ESE - CLÍNICA GIRÓN ESE, Sede 01: 2 Estudiantes en práctica simultánea
6. CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S - CLINICA LAS PEÑITAS SEDE HOSPITALARIA, Sede 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea
7. CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA, Sede 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea
8. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE - HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE, Sede 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea
9. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, Sede 01: 8 Estudiantes en práctica simultánea
10. LABORATORIO QUÍMICO CLÍNICO SAS - LABORATORIO QUIMICO CLINICO SAS, Sede 01: 2 Estudiantes en práctica simultánea
11. ESE HOSPITAL MIRO QUINTERO CAÑIZAREZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MIRO QUINTERO CAÑIZARES, Sede 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea"



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

---

5.3. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 0024 del 22 de febrero de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

1. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, Sede 01: 4 CUPOS
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD - UNIDAD BÁSICA DE COMUNEROS, Sede 03: 3 CUPOS
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD - POLICLINICO DE JUAN ATALAYA, Sede 05: 3 CUPOS
4. ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO - E.S.E. HOSPITAL LOCAL VILLA DEL ROSARIO, Sede 01: 4 CUPOS
5. CLÍNICA GIRON ESE - CLÍNICA GIRÓN ESE, Sede 01: 2 CUPOS
6. CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S - CLINICA LAS PEÑITAS SEDE HOSPITALARIA, Sede 01: 4 CUPOS
7. CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA, Sede 01: 4 CUPOS
8. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE - HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE, Sede 01: 4 CUPOS
9. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, Sede 01: 8 CUPOS
10. LABORATORIO QUÍMICO CLÍNICO SAS - LABORATORIO QUIMICO CLINICO SAS, Sede 01: 2 CUPOS
11. ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, Sede 01: 4 CUPOS

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 18423 del 30 de septiembre de 2021, con la autorización de la renovación del registro calificado del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, a ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander), con los escenarios de práctica definidos de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** *Decisión:* Reponer la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se negó la renovación del registro calificado para el programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Artículo 2.** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

---

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Pamplona</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Bacteriología y Laboratorio Clínico</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Bacteriólogo y Laboratorista Clínico</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Pamplona (Norte de Santander)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>163</b>
<b>Estudiantes a admitir 1er período:</b>	<b>30 Semestrales</b>

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 8. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, contra la Resolución número 18423 del 30 de septiembre de 2021"

---

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso. 54082**